

ESTAMPAS DE LA VIDA MURCIANA EN EL REINADO DE LOS REYES CATOLICOS

POR

JUAN TORRES FONTES

El reinado de los Reyes Católicos se nos presenta como una renovación casi total de todos los órdenes de la vida en Castilla y Aragón. Este período histórico, tan espléndido como de fecundos resultados, nos muestra una serie de facetas, a cual más interesante, del intenso laborar que los monarcas y sus súbditos llevaron a cabo. Muchas de estas facetas son en gran parte casi desconocidas, pues si tenemos conocimiento de los hechos más sobresalientes y de las leyes generales que dispusieron a lo largo de su reinado, nos falta mucho por conocer de las resoluciones dadas en hechos concretos, particulares, y sin trascendencia para la totalidad de sus reinos. Precisamente estos hechos particulares y su repercusión en los acuerdos capitulares de los Municipios, prueban en muchas ocasiones, mejor que las leyes generales y acuerdos de Cortes, la eficacia de las disposiciones dadas al efecto en cada caso. Guiados por este mismo afán de perfeccionamiento que los monarcas imprimían al Estado, sus súbditos sintiéndose influidos y estimu-



lados por estos deseos de renovación, llevan a cabo obras y realizan innovaciones, que sin el ejemplo de las disposiciones reales no habrían efectuado.

La existencia de una abundante documentación de este reinado en el Archivo Municipal de Murcia, y los casos interesantes que en algunos de ellos mencionan, así como las acertadas resoluciones dadas a cada uno de ellos, nos han movido a seleccionar y comentar los que de momento nos han parecido de mayor interés. Hemos entresacado para esta primera serie, una serie de documentos de distinta significación en los que se puede apreciar la renovación e intensificación que se lleva a cabo en el comercio, industria, tráfico, urbanismo, y construcción de obras arquitectónicas de alto valor artístico, así como en la aplicación de la justicia real en cada caso especial, no previsto en las leyes generales.

Todas estas estampas de la vida ciudadana de la Murcia renacentista nos muestran, aunque sea débilmente, lo que de nueva vitalidad, intenso bullir y deseos de renovación puede apreciarse en la lectura de los miles de documentos que atesora el Archivo Municipal murciano. Primera serie de ellos son los que a continuación se exponen.



LA INDUSTRIA SEDERA Y LOS JUDIOS

En la Edad Media los judíos supieron ocupar posiciones privilegiadas en lo que respecta a la industria y a las operaciones mercantiles, debido a su trabajo y habilidad. En ellos residía un fuerte poder económico y sus actividades financieras llegaban a envolver los centros de contratación y en especial la recaudación de rentas reales y su administración. Tampoco escapó a su penetrante mirada las ventajas económicas que en la vida social del medievo ofrecía la industria y el comercio, tan desdeñados por las clases altas y capitalistas. No fueron los artesanos propiamente dichos los que se enriquecieron, sino los que especulaban con géneros o levantaban nuevas y poderosas industrias. Contaban con una amplia tolerancia, especialmente por parte de los reyes, y el que debido al particularismo medieval, los cristianos no pensaban en la creación y mantenimiento de industrias lo suficientemente potentes como para pensar en la exportación. Ejercieron oficios tranquilos y lucrativos en que para nada se necesitaba el esfuerzo físico o la realización de pesados trabajos, sino habilidad, persuasión y buena administración. Su mayor éxito estuvo siempre en sus actividades financieras, hasta conseguir dirigir la tesorería real en vida de muchos monarcas, y en las operaciones de préstamo, que les proporcionaba siempre beneficiosos resultados económicos.

Todo comenzó a cambiar con la entronización de la casa de Trastámara en Castilla, en cuyos reinados se emprendieron feroces persecuciones contra los judíos, asaltos de sus centros, establecimiento de leyes pro-



hibitivas, vedamiento de determinados oficios y forzosa utilización de señales y vestiduras distintivas de su raza y religión. Sufridos, humillados, asaltados y perseguidos, supieron en gran parte capear hábilmente semejante temporal, alcanzando la protección de los concejos y nobles, a quienes sirvieron fielmente en busca de su ayuda y amparo. Ello les costó mucho dinero, e incluso hubo épocas en que volvieron a mostrar su pujanza, pero cuando los Reyes Católicos subieron al trono y pusieron en práctica sus ideas renovadoras, los judíos entraron en una época de crisis, sin más solución que la alternativa que se les forzaba a elegir, conversión o exilio.

Los Reyes Católicos tenían trazado su programa de unificación religiosa de sus estados, y cuando creyeron que era el momento oportuno, lo pusieron en práctica. No podían consentir que aquella clase social, baja y humillada, pero odiada por sus súbditos, y dueña de grandes fortunas, pudiera seguir representando una clase poderosa de sus reinos, con culto oficial a su religión y permitiéndoles la convivencia con los cristianos. Los Reyes Católicos no pudieron adoptar otra actitud que la que su catolicidad les imponía: obligarles a alejarse de sus reinos o convertirse a la verdadera religión. Esta forzosa medida, pese a los inconvenientes de todas clases que su realización podía suponer, tuvo vigencia desde el día 31 de marzo de 1492, fecha en que se hizo público el decreto de expulsión. En él se exponía los daños que a su súbditos cristianos causaba la convivencia con los judíos; se les concedía un plazo de tres meses para optar por la conversión o el exilio; se les permitía vender sus bienes, prohibiéndoseles únicamente el sacar oro, plata y aquellas mercancías que estaba vedada su exportación.

La orden fué cumplida y, aunque no se puede dudar de los inconvenientes que esta medida produjo, tanto en la economía nacional como en los intereses particulares de los judíos que hubieron de sufrir evidentes perjuicios, su fin tuvo una consecuencia beneficiosa para la vida espiritual de los reinos españoles, y a ella precisamente iba encaminada la disposición real. También se produjo la natural consecuencia a la tajante disposición de los monarcas y al espíritu de lucro y avaricia de la raza judía, el que se verificara, en tan corto espacio de tiempo como eran los tres meses de plazo que se concedían, la conversión de gran número de judíos, que optaron por la aceptación de la religión católica antes que abandonar sus lucrativos negocios y malvender sus bienes. Naturalmente gran número de estos nuevos cristianos realizaron una falsa conversión, buscando únicamente continuar sus actividades y conservar sus haciendas, prefiriendo renegar antes que mantenerse firmes en su fe y marchar al exilio, con la consiguiente pérdida o disminución de su hacienda.

Uno de estos casos es el que nos presenta el documento que más aba-



jo publicamos. Los judíos que habitaban en el Levante peninsular, y que no quisieron aceptar el bautismo, fueron embarcados para Oriente. Muchos de ellos se establecieron en la península balcánica y en otras regiones mediterráneas. Otros iniciaron la vuelta a poco de comenzar su emigración, en el mismo momento en que apreciaron los inconvenientes que se les ofrecía en el aspecto económico y la forzosa necesidad de comenzar nuevamente a ganarse la vida, como consecuencia de su decisión de mantenerse dentro del credo judío. De éstos tenemos el ejemplo en Antonio de Grimaldo y Carlos de Peralta, ambos naturales y vecinos de Murcia, que habían salido de esta ciudad y de los reinos de Castilla en junio de 1492, acompañados de sus hijos y familiares, de conformidad con lo dispuesto en el decreto de expulsión.

Ignoramos a dónde llegarían en su exilio, pero sospechamos que no se alejaron mucho, y que es más que probable, su estancia en algún lugar de Italia. Allí debieron de conocer los perfeccionamientos industriales que se utilizaban en la industria sedera, más adelantado que los anticuados procedimientos que se mantenían en la Península ibérica, especialmente por parte de los musulmanes. El instinto de su raza les hizo apreciar rápidamente las ventajas económicas que la implantación en España de las nuevas modalidades industriales les podía proporcionar. Olvidaron entonces la firme decisión que habían adoptado de continuar fielmente en la religión de sus padres y que les había hecho salir de los reinos españoles, y pensaron en volver. Contrataron obreros especializados en el «arte nueva de la sede», dispuestos a aceptar la religión de Cristo y establecer un próspero negocio industrial en su ciudad natal. Las perspectivas económicas resultaban muy prometedoras, y no vacilaron.

Se embarcaron y llegaron al puerto más cercano de tierra española, la isla de Ibiza. Allí manifestaron a las autoridades civiles y eclesiásticas que «alunbrados del Espíritu Santo, conociendo el error e perdición que teníamos, nos tornamos christianos». Esto ocurría al año justo de su salida, si no era un poco antes, el tiempo suficiente por lo visto para conocer su error. Testimoniada su conversión, que era lo que más les interesaba, salieron de Ibiza y desembarcaron en el puerto de Cartagena, con sus familiares, obreros especializados, y un buen equipaje de maquinaria y sobre todo de mercancías, en especial de telas, pensando que con los beneficios que obtendrían en su venta, no sólo se reintegrarían de los gastos ocasionados en su exilio, sino también lograrían la suficiente ganancia para poder establecer su nueva industria sedera, aparte de otras innovaciones que habían aprendido y de las que pensaban obtener pingües beneficios con el tiempo.

La industria sedera, que había tenido una importancia económica grande en la Murcia musulmana, disminuyó considerablemente con la



ocupación castellana, aunque tenemos conocimiento de que entre los repobladores se hallaban algunos menestrales dedicados al oficio de la seda, como era la denominada Alamanda «sederá», heredada conjuntamente con otros menestrales en Cotillas, con un total de nueve tahullas y media.

No debió de desaparecer totalmente esta industria, como algunos historiadores murcianos han manifestado, pues nos quedan noticias sueltas de la existencia de una actividad, que si no puede suponer una continuación de la importante industria musulmana, sí por lo menos el que no se había abandonado. Sabemos que en el siglo XIV el obispo de Cartagena sostuvo un pleito con algunos vecinos de Lorca porque no se le abonaba el diezmo de la seda perteneciente a la Iglesia. También tenemos noticias, mucho más abundantes, tanto por la importancia de su producción, como por ser más numerosos los documentos existentes, de la industria de la seda en Murcia durante el siglo XV. Pero es indudable que hubo una decadencia, y que Granada con otras poblaciones andaluzas, más Toledo, Talavera y Valencia, destacaban por encima de Murcia al finalizar el siglo XV, con sus sederías, cuya venta representaba un fuerte ingreso económico.

Esta decadencia de las sederías murcianas, apreciada por los nuevos conversos, era la base en que descansaba su proyectada renovación y posible solución a sus esperanzas de enriquecerse rápidamente. Pero estos proyectos no pudieron verificarse con la urgencia que ellos pensaban, pues comenzaron a encontrar insospechadas dificultades. Precavidos, habían cuidado de recuperar su vecindad murciana, pues por si hubiera podido quedar alguna duda sobre sus legítimos derechos a ser considerados como vecinos de Murcia, en el momento de su llegada «retificamos nuestra vecindad e si nescesario hera de nuevo la fezimos» ante el escribano Alonso de Palazol. Todo ello antes de transportar sus mercancías y ropas, depositadas en la aduana de Cartagena.

Asegurada su condición de vecinos de Murcia, y por tanto en el disfrute de los privilegios ciudadanos, quisieron trasladar sus enseres desde Cartagena a Murcia, pero surgió el imprevisto contratiempo. El almoxarife exigía que efectuaran el debido pago de almojarifazgo por las mercancías que querían llevar a Murcia. Recurrieron al Concejo de esta ciudad, solicitando su intervención en defensa de sus derechos, toda vez que por su naturaleza y vecindad estaban exentos del pago de dicho impuesto. Aparte de ello, exponían en su petición, la favorable prestación que con los maestros conocedores de la «arte nueva de la seda» que les acompañaban, podían proporcionar, por lo «que vuestras mercedes serán servidos e ver esta cibdad honrada e aprovechada».

El Concejo murciano, vista la petición, acordó en 16 de julio de 1493,



que estudiara este caso el Corregidor, y que el regidor Diego de Ayala y el jurado Pedro Carrillo fueran a hablar con los recaudadores del almojarifazgo sobre ello, ya que estaban obligados a la defensa de los intereses de sus vecinos y de la ciudad. Hasta aquí las noticias que nos quedan de este interesante caso.

La petición es la siguiente: «Muy magníficos e muy vertuosos señores: Antonio de Grimaldo e Carlos de Peralta, naturales de esta cibdad, con aquella reverencia que devemos, nos encomendamos en vuestra merced, la qual bien sabe que antes, seyendo judíos, por carta e mandado de sus altezas salimos de estos reinos. E salidos, alunbrados del Espiritu Santo, conociendo el error e perdicion que teniamos, nos tornamos christianos en la cibdad dEviça, e queriendo estar e perseverar en la catolica fe de nuestro Señor Jhesuchristo, acordamos de nos venir a nuestra naturaleza con nuestras mugeres e fijos e domicilio. E agora, por nos fatigar, aviendo de ser mejor tratados, nos piden almoxarifadgo de las cosas que avemos traído e de las que tenemos en la cibdad de Cartajena, lo qual parece ser a fin de nos fatigar contra justicia, porque si lo tal oviese de pasar recibiriamos mucho agravio. Fasta agora no somos desavezindados, antes luego que venimos, antes que truxesemos ninguna ropa, retificamos nuestra vezindad e si nescesario hera de nuevo la fezimos ante Alonso de Palazol, escrivano. E porque nosotros trahemos arte nueva de la seda e de otras cosas e maestros, con que vuestras mercedes seran servidos e ver esta cibdad honrrada e aprovechada, suplicamos a vuestras mercedes nos manden remediar de manera que tal almoxarifadgo non nos sea pedido, en lo qual, allende de fazer lo que de justicia sois obligado, nosotros, señores, rescibiremos mucha merced. Nuestro Señor la vida e estado de vuestras mercedes prospere como por ella se desea. (Archivo Municipal de Murcia, Leg. 3713, n.º 41).



LA CONSTRUCCION DE LA CAPILLA DE LOS VELEZ

El reinado de los Católicos representa para los estados peninsulares, y en especial para Castilla, una total innovación en sus aspectos vitales, pues son muchas las instituciones que se perfeccionan, se completan o se crean; nacen nuevas formas de vida y las relaciones internacionales vienen a complementar el desarrollo cultural, que adquiere en este reinado un auge insospechado. El Renacimiento influye poderosamente, y el hombre renovador hace su aparición con una realidad tangible, superponiéndose a las vagas influencias que anteriormente se habían hecho sentir en Castilla. Se renueva la cultura, el arte, la política y el gobierno. Nuevas empresas políticas atraen el espíritu aventurero y luchador de Castilla y con su expansión exterior, casi paralela, una renovación en el interior. Una de ellas es en el arte, con el llamado gótico isabelino, y su muestra queda patentizada en la ciudad de Murcia con la construcción de la capilla de los Vélez en la iglesia catedral.

La construcción de la catedral murciana ha sido obra de muchos siglos, pues desde el XIV en que se comenzó, hasta muy adentrado el siglo XVIII en que se concluyó su parte más esencial, los estilos artísticos hubieron de variar con el transcurso del tiempo. Precisamente por tal duración, la diversidad de estilos es patente en la arquitectura de la primera iglesia murciana, y por ello, como correspondiente a la etapa final del siglo XV, y a la innovación artística que tiene lugar en el reinado de los Reyes Católicos, nos queda la capilla adosada exteriormente al conjunto arquitectónico de la catedral, que comenzó el adelantado don Juan Cha-



cón y que terminaría su hijo don Pedro Fajardo, primer marqués de los Vélez, en el año 1507.

Precisamente en su interior, y en caracteres góticos, puede leerse la inscripción que campea en su frente y en donde se lee: «Esta obra mandó hacer el muy magnífico Sr. don Juan Chacón, Adelantado de Murcia, Señor de Cartagena. Acabola su hijo don Pedro Fajardo, Marqués de los Vélez, Adelantado de Murcia. Año 1507 a 15 de Octubre». Se ignora quien fué constructor, aunque González Simancas atribuye la dirección a Juan de León, maestro mayor de las obras de la Catedral en el período comprendido entre los años 1501 a 1516. En cierta forma, esta construcción recuerda la capilla del condestable don Alvaro de Luna, aunque tenga diferencias y propia personalidad que la distingue en alto grado.

La planta octogonal sobresale exteriormente del conjunto catedralicio, tanto por la forma como por su amplitud. Los escudos de los Fajardos campean igualmente al exterior, y bajo ellos una enorme cadena de eslabones de piedra y hierro la circundan, y sobre la cual la fantasía popular ha entretejido innumerables leyendas. Su adosamiento y amplitud hace que la vía pública por este lugar, calle de Oliver, quede un tanto angosta en su comienzo, en contraposición con los amplios espacios que rodean el resto de la iglesia mayor de Murcia.

La atribución de esta obra al maestro Juan de León, hecha por don Manuel González Simancas, sin más apoyo que el conocer su intervención como maestro mayor de las obras de la Catedral desde 1501 a 1516, es un tanto circunstancial, pues precisamente está de manifiesto que esta obra no pertenece al conjunto catedralicio, sino que es obra particular, y de gusto y sentido artístico muy distinto del que se puede apreciar en el resto de la catedral murciana. Es lógico deducir que la dirección de esta construcción, patrocinada y mantenida económicamente por los adelantados murcianos, hubo de ser distinta, como distinta es su hechura y estilo artístico, de la dirección de las obras de la catedral de Murcia. Mayor apoyo encontramos para refutar esta opinión en el hecho de que ya en el año 1491 se estaba construyendo, como queda documentalmente probado por la carta que más abajo transcribimos, la capilla de los Vélez, y la actuación del maestro Juan de León no comienza hasta el año 1501.

No todo fué fácil en la construcción que patrocinaba el adelantado don Juan Chacón. Lo mismo que en su mayor parte los habitantes de Castilla supieron acompasar su vida al ritmo que imponían los Reyes Católicos desde el trono, y aceptaron las formas de vida que el Renacimiento y los nuevos tiempos imponían, hubo sus excepciones, la de aquellos elementos que sin ser retardatarios, no alcanzaban a comprender las ventajas que ofrecían estas innovaciones, y que faltos de depurado sentido del valor artístico de las nuevas construcciones, mostraban su intransi-



gencia cuando la realización de alguna de estas obras podría causarles algún perjuicio

Tal es el caso de Bernardo Palao, Catalina y Francisco de la Ballesta, del clérigo Fernando Ramírez, de Bartolomé de Benavente y de Luis de Quesada, los cuales al comenzar a levantarse las paredes exteriores de la capilla de los Vélez, se quejaron ante el Concejo el martes 7 de junio de 1491, de que dicha pared dejaba tan angosta la calle pública sobre o junto la que se edificaba, que apenas podría pasar una carga de leña, lo cual ocasionaba grave perjuicio a la ciudad por «el enfangostamiento» que suponía. Protestaban de que se siguiera permitiendo tal construcción, y suplicaban que se les hiciera justicia, pues en caso de que no fuera atendida su demanda, amenazaban con elevar su queja ante el Consejo real.

El concejo de Murcia, lleno de graves preocupaciones urbanísticas por entonces, puesto que procuró el ensanche de la plaza de Santa Catalina y mandó derribar gran número de casas porque sus aljimeces amenazaban ruina, con un sentido puramente administrativo de su función rectora de la ciudad atendió la demanda de los quejosos vecinos y ordenó que de momento se paralizara dicha obra, hasta tanto que fuera detenidamente examinado el caso. Encargó al escribano concejil del exacto cumplimiento de su acuerdo, y éste, a su vez, delegó en los quejosos, manifestándoles que si alguna innovación se hiciera en dicha obra, o se continuase, se lo hicieran saber para que en nombre del Concejo, «de su parte, le mande parar».

Es indudable que tal paralización de la obra de la capilla de los Vélez, sería momentánea, tan sólo el tiempo que tardara en llegar a noticia del Adelantado don Juan Chacón, cuyo valimiento cerca de los Reyes era más que suficiente para que la rigidez administrativa del Concejo desapareciera. Afortunadamente una de las ventajas del absolutismo monárquico de los Reyes Católicos era su rapidez en despachar asuntos y su intuitiva comprensión y resolución de los problemas que ante ellos se presentaban. Gracias a esta disposición política en que se encontraba Castilla al finalizar el siglo XV, la paralización de las obras de construcción de la capilla de los Vélez, no fué definitiva, pues no nos es desconocido que en otros tiempos y bajo otros regímenes, la incomprensión ha hecho malograr la realización de obras que hubieran sido verdaderos monumentos de arte, y que por causa de pequeños perjuicios y exceso de miopía política, han quedado sin realizar; cuando no ha ocurrido lo contrario, al ponerse en juego bastardos intereses, que han hecho desaparecer, envueltos en la incomprensión, verdaderos tesoros artísticos.

La carta es la siguiente: «Muy magníficos e muy vertuosos señores: Bernad Palao e Catalina de la Ballesta e Francisco de la Ballesta e Fer-



nando Ramirez, clerigo, e Bartolome de Venavente e Lois de Quesada, vezinos desta cibdad, con aquella reverencia que devemos, besamos vuestras manos e nos encomendamos en vuestra merced, a quien pertenesce remediar los agravios que en esta cibdad se hazen a los vezinos della. Señores, ya vuestras mercedes saben el agravio notorio que recebimos en la pared que se principia de la capilla del señor Adelantado, que nos dexan tan estrecha la calle que apenas puede pasar una carga de leña. Suplicamos a vuestras mercedes, manden e seamos dello remediados, quanto mas que del enfangostamiento de las calles vienen grandes perjuicios a la dicha cibdad e vezinos della, en lo qual allende de hazer e administrar justicia, rescabiremos merced, e de lo contrario protestamos que nuestro derecho quede a salvo e de nos quejar a sus altezas. Nuestro Señor vuestras venturosas personas e estado prospere como por ellos se desea». (Archivo Municipal de Murcia, Actas Capitulares 1490. Sesión de 7 de junio de 1491).



EXPORTACION

La guerra contra el moro, la debilidad estatal con su consecuencia de anárquico desgobierno que dejaba a los castellanos con suficiente libertad para enfrentarse entre sí, ansiosos de mayor poder y riqueza a que les empujaba su ambición y falta de visión hacia más amplios horizontes, mas el peso de orgullosos prejuicios, hizo que en Castilla el trabajo remunerador y constante que podría producir el comercio o la industria, se olvidase o desconociese. Los más activos y emprendedores dedicaron sus energías a la guerra de Reconquista o en dirimir querellas interiores. La industria y el comercio quedaban menospreciados, sólo para las clases bajas los emprendedores judíos o los grandes mercaderes extranjeros, principalmente italianos, que desde el siglo XIII invadían el suelo peninsular ampliando constantemente sus negocios y estableciendo centros o casas que acaparaban los más florecientes centros urbanos y obtenían pingües resultados. Faltaba una burguesía que no viviera sólo de la explotación de sus extensas fincas, pero explotación con base ganadera y aspecto latifundista, o de fácil provisión de su abastecimiento de la cercana huerta. No existía tampoco una industria potente que salvara en gran esfuerzo el amplio espacio existente entre los pequeños obradores, la industria artesana, también con sus innumerables trabas que imposibilitaban su ampliación y difusión, para crear grandes industrias y potente comercio, base fundamental para vitalizar económicamente a Castilla.

Faltaba la iniciativa, sobran prejuicios de clase. Faltaba el deseo de alcanzar un vivir fastuoso y placentero, sobraba mediocridad, conformi-



dad a un vivir austero y sobrio. No se mejoraban los cultivos ni se vinculaba el hombre a la tierra, ya que su inquietud y ardor bélico le llevaban a huir del sedentarismo, del trabajo pacífico y cotidiano, y no encontraba una dirección a seguir por falta de guías y de horizonte.

Pero en 1492 terminó la Reconquista. Castilla y Aragón se habían unido. Y en ambos reinos existía una autoridad monárquica que con energía encauzaba la vida de sus súbditos. Si América sería, más adelante, puerta de entrada del guerrero castellano que, siempre emprendedor, sustituye la lucha contra el moro por la conquista y la colonización, otras empresas ofrecen perspectivas al dinámico foramontano castellano. Aragón influye en Castilla a aumentar su comercio, a salir de sus fronteras, aún antes de que tropas castellanas bajo la genial dirección de Gonzalo de Córdoba, asombren a la renacentista Europa y aseguren Nápoles a la corona española, amplíen la cabeza de puente establecida por Colón o se asomen a las costas africanas dispuestos a continuar una reconquista extrapeninsular.

El ejemplo extranjero, la terminación de la Reconquista, la expulsión de los judíos, el deseo de una vida más fastuosa que el Renacimiento imponía y sobre todo, el encauzamiento dado por los Reyes Católicos a la espléndida vitalidad castellana, hizo aumentar considerablemente el comercio interior y exterior. En el interior porque pacificando el Reino, asegurados los caminos, desaparecidas las injusticias concejiles o nobiliarias, disminuídas las trabas que impedían su desarrollo, la necesidad de sustituir al comerciante judío y la política proteccionista de la Monarquía, hacen que el comercio se extienda, se amplíe y busque nuevos derroteros y salidas al exterior.

En el exterior, porque el ejemplo de Aragón sirve para crear nuevas vocaciones y señala derroteros; la seguridad del Mediterráneo, la ocupación de Nápoles y Sicilia, mas el norte africano, ofrecen perspectivas para un comercio remunerador. Castilla se ha hecho marinera y emprende rutas de altura, supliendo con audacia su inexperiencia o su falta de medios. Aumenta el comercio con Flandes, exportándose grandes cantidades de lana e importando telas y especias.

Este bullir interno que tantas y tan variadas facetas ofrece en el exterior, tiene también su reflejo en el reino de Murcia. Por una parte mayor ligazón con la tierra, mayor sedentarismo, y el extenso campo de Cartagena, hasta entonces abandonado su cultivo por temor a las correrías musulmanas y sólo aprovechado por los no muy cuantiosos ganados, en su especie lanar y cabruna, es ocupado por pequeños propietarios, a los que el concejo murciano dona extensas porciones en forma de heredades, más o menos grandes según la situación económica del peticionario, y renace con su aportación agrícola a la vida económica del reino de Mur-



cia. Pero también, con un eco más débil, se siente y aprecia junto al resurgir general de la vida económica del adelantamiento, un floreciente ritmo comercial que sale de sus límites locales y traspasa las fronteras del reino por contados pasos; mercaderes burgaleses sustituyen a los italianos en Murcia, y murcianos son los que exportan por el Mediterráneo los productos de su huerta y de su industria.

Encontraron en los primeros momentos muchas dificultades que vencer, rescoldos de un pasado medieval difíciles de salvar y todavía cercano y de lento desaparecer; muchas trabas y repetidas negativas a sus decididos propósitos. Pero su afán de lucro, su decisión de lograr abrirse paso entre tantos obstáculos, iba a romper barreras e iniciar un camino que les ofrecía amplias perspectivas. Uno de estos casos es el que nos ofrece el adjunto documento de que hacemos referencia. Varios vecinos de Murcia quisieron fletar algunos navíos en el puerto de Cartagena para cargar frutas, vino y otros productos cosechados en el Reino, el cual al estar suficientemente abastecido, daba la oportunidad de exportar los productos sobrantes. Pero el concejo de Cartagena se oponía, y no daba lugar a que pudiera llevarse a cabo los propósitos de los exportadores murcianos de fletar los barcos que consideraban necesarios para dar salida a sus productos y cumplir los compromisos contraídos. Aunque no existía razón legal alguna para esta negativa, ni los ruegos ni las solicitudes del Concejo murciano fueron suficientes para disuadir de sus propósitos a los regidores de Cartagena, por lo que tuvieron que acudir a la justicia de los Reyes, en la esperanza de que se les reconociera la legalidad de sus pretensiones. Fué estudiada la petición del concejo de Murcia por los consejeros reales, y su informe fué por entero favorable a la solicitud de los exportadores murcianos. En virtud de ello se dió orden en julio de 1496 al concejo de Cartagena de que no pusiera impedimento para el fletamiento de los navíos que los comerciantes murcianos consideraban convenientes para la carga de sus productos, siempre que éstos no fueran de las cosas vedadas.

Precisamente en lo que respecta al vino existían medidas proteccionistas dadas muchos años antes, tanto por disposiciones concejiles al efecto, como por privilegios reales, los cuales tendían siempre a evitar la entrada de productos extranjeros, cuya calidad y cantidad pudiera ocasionar perjuicio a los vinos locales, abundantes y de excelente calidad en tal grado como para permitir su exportación fuera de Castilla. A ello se refiere la petición número veintiocho que los procuradores de las ciudades hicieron a Enrique IV en las cortes de Toledo de 1462, «otrosy... por quanto por algunos puertos de vuestro regno se mete... vino de fuera de los dichos vuestros regnos a fin de sacar otras mercadurias... sin ser necesaria la en-



trada del dicho vino a vuestros regnos, segund la muchedumbre que dello en él ay».

De aquí la aceptación de la petición murciana por los Reyes Católicos, cuya política iba encaminada a proteger la industria nacional, permitiendo la importación de aquellos productos estrictamente indispensables y a proporcionar en cambio, dando cuantas facilidades les era posible, la venta de la producción nacional sobrante, cuya abundancia ocasionaba evidentes perjuicios locales, faltos de mercados y de la consiguiente demanda, y cuya venta proporcionaría medios económicos para sostener la forzosa adquisición de otros artículos cuya producción no era posible por entonces en Castilla.

«Don Fernando e doña Isabel por la gracia de Dios, rey e reina de Castilla, de Leon, de Aragon, de Secilia, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galizia, de Mallorcas, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de Corcega, de Murcia, de Jahen, de los Algarves, de Algezira, de Gibraltar e de las islas de Canarias, conde e condesa de Barcelona, e señores de Vizcaya e de Molina, duques de Athenas e de Neopatria, condes de Ruisellon e de Cerdania, marqueses de Oristan e de Goçiano, a vos el concejo, alcaide, justicia, regidores, cavalleros, escuderos, oficiales e omes buenos de la cibdad de Cartajena, salud e gracia. Sepades que por parte del concejo, justicia, regidores, cavalleros, escuderos, oficiales e omes buenos de la cibdad de Murcia nos fue fecha relacion por su peticion, que ante nos, en el nuestro consejo, fué presentada, diziendo que como quiera que algunos vezinos de la dicha cibdad quieren cargar por la mar algund vino e frutas e otras mercaderias, e van a fletar e cargar al puerto desa dicha cibdad, diz que non ge lo consentis, nin quieros dar lugar a que lo fleten e carguen en ese dicho puerto, devien-dole fazer de derecho, en lo qual diz que la dicha cibdad e vezinos della reciben agravio e daño. E por su parte nos fue suplicado e pedido por merced sobre ello proveyesemos, mandandoles dar nuestra carta para vosotros para que dexasedes e consintiesedes a los vezinos de la dicha cibdad cargar por ese dicho puerto qualesquier mercaderias e otras cosas que ellos quesiesen, o como la nuestra merced fuese. Lo qual, visto en el nuestro consejo e con nos consultado, fue acordado que deviamos mandar dar esta nuestra carta para vosotros en la dicha razon. Porque vos mandamos, que agora e de aqui adelante dexeis e consintais a los vezinos de la dicha cibdad de Murcia fletar qualesquier navios e cargas por el puerto desa dicha cibdad, de vinos e frutas e otras qualesquier mercaderias e cosas que non sean vedadas, para las llevar a vender a donde ellos quisieren sin que en ello les pongais embargo nin contracion alguna. E los unos nin los otros non fagades ende al por alguna manera so pena de la nuestra merced e de diez mil maravedis para la nuestra ca-



mara e fisco. Ademas mandamos al ome que vos esta nuestra carta mostrare que vos enplaze que parecades ante nos en la nuestra corte, donde quier que nos seamos, del dia que los enplazare fasta quinze dias primeros siguientes, so la dicha pena; so la qual mandamos a qualquier escrivano publico que para esto fuere llamado, que de ende al que ge la mostrare testimonio signado con su signo, porque nos sepamos en como se cunple nuestro mandado. Dada en la villa de Moron, a dos dias del mes de julio, año del Nascimiento de nuestro señor Jhesuchristo de mill e quatrocientos e noventa e seis años. Johan, episcopus Astoricensis. Johanes, doctor. Andres, doctor. Antonius, doctor. Gonzalus, licenciatus. Yo Alfonso de Marmol, escrivano de camara del rey e de la reina, nuestros señores, la fiz escribir por su mandado con acuerdo de los del su consejo». (Archivo Municipal de Murcia, Original n.º 120).



JUSTICIA REAL

Muchas menciones se han hecho del sentido de justicia que los Reyes Católicos mantuvieron desde el trono desde los mismos comienzos de su reinado. Cada caso es un ejemplo en su trabajoso gobierno de Castilla y Aragón y en su intento de elevar a sus reinos y lograr adaptarlos convenientemente dentro de las normas históricas hispanas, a un fin universal dentro del concierto de las naciones europeas, en los comienzos de la Edad Moderna. Quizá sobresalga el espíritu justiciero de Isabel, tan insobornable como a veces excesivamente duro, sobre la justicia, más política que estricta, de don Fernando. Pero ambos conjuntamente fueron los que dictaron las mejores leyes y pragmáticas, los que mantuvieron e impusieron sistemáticamente las decisiones más justas y los que llevaron personalmente la dirección y administración de la justicia. La carta que a continuación transcribimos es un ejemplo más, aunque presente curiosas facetas dignas de un largo comentario por la habilidad de su solución y por el problema que representa. Habían decretado los Reyes la efectividad de unas ordenanzas aprobadas por la Santa Hermandad, en que la blasfemia y la herejía eran castigadas con suma dureza. Cualquiera que en público dijera «descreo en Dios», era castigado con una multa de trescientos maravedís; el que renegara del nombre de Dios con mil; el de la fe de Cristo con igual cuantía; el que lo hiciera de la Santa Cruz, con trescientos; si era de la Virgen María también con mil maravedís. Estas prohibiciones y ordenanzas fueron pregonadas por la ciudad de Murcia, al sol de tambores y trompetas, para entero conocimiento de todos los ciudadanos, el día 6 de junio de 1478.



No fueron suficientes estas medidas, y por una pragmática sanción, los Reyes mandaron que las personas que dijese mal de Dios, por cada vez que cometiesen dicha blasfemia, caerían de pena de treinta días de cárcel, mas otras accesorias en que incurrían por semejante delito. Pero al faltar la pena corporal, esta sanción resultó agradable descanso y la prisión acomodativa holganza para ciertas personas.

Existían por entonces muchos ciudadanos murcianos que tenían esclavos para su servicio, y de cuyo origen no podemos concretar si eran moros o naturales de las islas Canarias, los cuales tenían pocos conocimientos de la lengua castellana, y por su desconocimiento incurrían en la pena carcelaria impuesta a los que blasfemaban. Pero había otros que, aparentando mayor ignorancia de la que verdaderamente tenían, blasfemaban diciendo mal de Dios para incurrir voluntariamente en dicha pena. Por su delito se les aplicaba la sanción decretada por los Reyes, su detención e ingreso en la cárcel por treinta días. Para estos esclavos la vida en la prisión resultaba más agradable que la realización de su esclavitud del penoso trabajo que tuvieran que cumplir «y por estarse holgando» blasfemaban frecuentemente para ser castigados y pasarse treinta días en la cárcel, que le servían de descanso.

Si para dichos esclavos esta sanción resultaba beneficiosa, y ocasionaban un mal ejemplo para la totalidad de la población, en cambio para sus dueños suponía lo contrario, un evidente perjuicio, puesto que durante dicho plazo se encontraban faltos de los acostumbrados servicios que les prestaban sus esclavos. A tal extremo llegó este voluntario ingreso en la prisión de los esclavos, que el Concejo de Murcia hubo de tomar cartas en el asunto, y comprendiendo que no podía dejar de aplicar la pragmática real, y que por otra parte al realizar el exacto cumplimiento de la disposición real causaba un grave perjuicio para los ciudadanos dueños de esclavos, buscó su resolución elevando una solicitud antes los Reyes en que exponían la situación en que se hallaban, y pidiendo la intervención real en la solución del problema que les afectaba.

Estudiada esta petición por los consejeros reales, fué acordado por los Reyes Católicos que los esclavos que ofendieran el nombre de Dios o blasfemaran de alguna manera, cayendo en pena de treinta días de cárcel de conformidad con lo dispuesto en su pragmática sanción, pudieran sus dueños elegir con que se les castigara con dicha prisión o se les conmutara por pena de azotes.

No se puede dudar del feliz resultado de esta disposición, pues el dueño de esclavos blasfemos quedaba en libertad de elegir la aplicación de la pena que se les debía de imponer, indicando la sanción que estimaran más conveniente para sus intereses. En cuanto a los esclavos, desaparecido el tranquilo descansar de la prisión al quedar pendiente la amenaza



de la pena de azotes y la continuación de su obligado servicio, es más que seguro que aprenderían rápidamente y «muy bien la lengua castellana», para evitar la posibilidad de incurrir en la pena de azotes; pues si hasta entonces parte de ellos habían blasfemado maliciosamente, buscando la sanción de un mes de prisión, afectando ignorar lo que decían, pues sabían que la blasfemia que pronunciaran sería castigada en forma para ellos beneficiosa para la vida que llevaban, en adelante todo iba a cambiar, ya que la pena física y la continuación del trabajo no podía atraer a ninguno de ellos. También debemos de considerar que los dueños de esclavos se preocuparían en adelante un poco más del lenguaje que usaban, pues las consecuencias del castigo que sufrieran sus esclavos blasfemos serían más graves, ya que no les quedaba nada más que la alternativa de que pasaran el acostumbrado mes de cárcel, o el que quedarán durante algunos días inútiles a consecuencia de la aplicación de pena de azotes. Solución en todos los casos perjudicial para sus intereses, y por tanto forzarían su atención en que sus esclavos no incurrieran en ninguna de dichas penas. Disposición real que resultó segura y eficaz para acabar con tan mala costumbre.

La carta es la siguiente: «Don Fernando e doña Isabel etc. A vos el que es e fuere nuestro corregidor o juez de residencia de la cibdad de Murcia, salud e gracia. Bien sabedes como nos mandamos dar e dimos una nuestra carta e pragmática sancion en que al efecto mandamos que qualquier o qualesquier personas que dixesen mal de Nuestro Señor, por cada vez que lo dixesen estoviesen treinta dias en la carcel e incurriesen en otras ciertas penas segund que esto e otras cosas mas largamente en la dicha nuestra carta se contiene. Agora por parte del concejo, justicia, regidores, cavalleros, escuderos, oficiales e omes buenos desa dicha cibdad de Murcia nos fue fecha relacion diziendo que muchos de los vezinos e moradores de la dicha cibdad tienen esclavos, los quales dichos esclavos algunos de ellos non saben muy bien la lengua castellana e non sabiendo lo que dizen, e a las vezes por estarse holgando en la carcel, dizen mal a Nuestro Señor, e por ello diz que cunpliendo y executando la dicha nuestra carta e pragmática sanción, los prendeis e teneis presos los dichos treinta dias, en lo qual ellos resciben agravio, porque durante el dicho tiempo non se pueden servir dellos. E por su parte nos fue suplicado e pedido por merced que sobrello proveyeseamos mandando que la dicha pena se comutase de otra manera o como la nuestra merced fuese. Lo qual visto en el nuestro consejo e con nos consultado, tomivoslo por bien, porque vos mandamos que a los esclavos que dixeren alguna palabra en ofensa de Nuestro Señor, de las contenidas en la dicha pragmática, sean en escojencia de su amo, o que los tengan treinta dias en la carcel o que la comuteis en pena de açotes, que para ello vos damos poder con-



plido por esta nuestra carta, e non fagades ende al. Dada en la cibdad de Tاراçona, a veinte e un dias del mes de agosto, año del Nacimiento del Nuestro Salvador Jhesuchristo de mill e quatrocientos e noventa e cinco años. Yo el Rey, yo la Reina. Yo Juan de la Parra, secretario del rey e de la reina, nuestros señores, la fiz escribir por su mandado». (Archivo Municipal de Murcia, Original, A-12, C-5, n.º 113).



REFORMA DE LA PLAZA DE SANTA CATALINA

El concejo de Murcia exponía en el año 1501 a los Reyes Católicos que la plaza mayor de dicha ciudad, la de Santa Catalina, había quedado pequeña, excesivamente estrecha y angosta, para que en ella se pudieran celebrar las acostumbradas audiencias y lonja para el trato ciudadano. Como en dicha plaza se hallaba el edificio municipal y a la vez era la más céntrica de la población, lugar en donde acostumbraban a reunirse los vecinos para todos los actos importantes que se celebraban en Murcia, ello hacía urgente y de gran necesidad su ampliación, cosa que se hacía posible, porque formando parte limítrofe de dicha plaza de Santa Catalina se hallaban una serie de pequeñas casas que la separaban de la plaza de las Carnicerías, y si se efectuaba su derribo, la plaza ganaría en anchura, permitiría el normal desarrollo de todos los actos que en ella se acostumbraban a celebrar, ya que por el aumento de la población y auge de los negocios públicos, había quedado insuficiente.

Exponían también que con el derribo de dichas casas no sólo se ampliaría la plaza, sino que se ennoblecía la ciudad, al mejorar su ornato y verificar la oportuna urbanización. Solicitaba el Concejo a los Reyes que se les otorgara el necesario permiso no sólo para derribar dichas casas, sino también la debida autorización para echar sisa en los productos que se vendían en la ciudad, o de verificar un reparto proporcional entre los vecinos y moradores, para recaudar la cantidad necesaria y poder efectuar la expropiación de dichas casas, llevar a cabo su derribo y realizar la debida urbanización que como a plaza mayor de la ciudad le correspon-



día, ya que no contaban con medios económicos suficientes para verificar esta obra urbanística.

No era la primera vez que se ocupaban los regidores del ornato de su plaza mayor, pues según relata Frutos Baeza en su *Bosquejo histórico del concejo murciano*, en 1439, una vez arreglada la Casa Consistorial, verificaron un ensanche de la plaza de Santa Catalina, derribando varias casas con objeto de poner en línea la manzana en que se instaló el primitivo Contraste de la Seda (esto es, esquina a la calle de Pascual hasta la esquina de la plaza de las Flores). Derribaron varias casas, entre las cuales había un obrador de zapatero, un horno y una botica, ésta propiedad del judío Yucaf Abenax, cirujano y hábil encuadernador.

En la línea que quedó después de este derribo, frente a las casas que quedaron dando fachada a la plaza, se labraría un poyo para asiento público. Igualmente en línea con la fachada de la iglesia de Santa Catalina se reconstruyó el viejo porche morisco, con cubierta a dos aguas, y cuya cornisa fué labrada con primores de carpintería por hábiles oficiales que cobraban once y doce maravedís de jornal, cuando el salario corriente era entonces de seis y ocho maravedís. Que la obra se llevó a efecto rápidamente está probado por el hecho de que hacia 1443 la Ciudad ayudó a los Trinitarios con dos mil ladrillos, procedentes del derribo de las casas de Santa Catalina, con objeto de que pudieran acabar la obra nueva de la iglesia de la Trinidad.

Pero esta reforma de la plaza mayor de Murcia no se realizó en su totalidad, toda vez que este nuevo proyecto de ensanche estaba encaminado a ampliar dicha plaza por el mismo lugar, esto es, en la zona limítrofe con la plaza de las Carnicerías.

Aprobaron los Reyes Católicos la petición del concejo de Murcia, y por su carta de 13 de julio de 1501, ordenaban al corregidor que abriera pública información y averiguara la veracidad de la necesidad de dicho ensanche, tal como lo pedían los regidores. Autorizaban, si el Corregidor lo hallaba necesario y conveniente, a que llevaran a cabo la expropiación propuesta y a efectuar el derribo de las casas afectadas por la reforma. También indicaban que los gastos que proporcionaran estas obras deberían de abonarse con cargo a los propios y rentas de la ciudad, y sólo en caso de que no hubieran con que hacer frente a dichos pagos, permitían a que pudieran imponer sisa en los mantenimientos y demás cosas que se vendían en la Ciudad. Esta recaudación no podría durar más tiempo que el necesario para obtener la cantidad que ocasionaran las adquisiciones de casas y su consiguiente derribo, para efectuar el ensanche proyectado.

Ocho años más tarde, en 1509, comenzó a efectuarse la información ordenada por los Reyes. El regidor y procurador síndico del Municipio, Pedro de Perea, presentó ante el alcalde los siguientes testigos: Domin-



go de Escarramad, Pedro de Balibrera, Rodrigo de Balibrera, Pedro Fuster, Domingo de Monzón, Alonso de Tenza, y los escribanos Domingo Pellicer, Francisco de la Plaza y Alonso Martínez Galtero. Pocas diferencias existen en sus declaraciones, y lo único que realmente les distingue es que unos sabían firmar y otros eran analfabetos.

Tras exigirles el ordenado juramento de manifestar la verdad, declararon sobre las preguntas que se les hizo. La primera era relativa a si entendían conveniente y necesario el ensanche de la plaza de Santa Catalina, tal como había proyectado el Municipio; pregunta que fué contestada en sentido afirmativo, manifestando todos que era muy pequeña e insuficiente para la gente que a ella acudía, toda vez que allí se celebraban tres o cuatro audiencias, donde se libraban los pleitos, y era conveniente por ser la plaza muy pequeña y la ciudad tan populosa y honrada, que eran muchas las semanas que no cabía la gente que a ella acudía; también por ser la más céntrica de la población; igualmente por ser el lugar de concentración de los vecinos en todos los actos importantes; centro de contratación de la gente que se alquilaba para diversos trabajos en la ciudad y en la huerta, y a la vez centro de relación para toda clase de negocios.

La segunda pregunta versaba sobre si sabían si la ciudad tenía propios y rentas suficientes para adquirir las casas necesarias para el ensanche que se quería efectuar y llevar a cabo su derribo. Fué contestada en el sentido de que tenían conocimiento de la existencia de propios y rentas concejiles, pero que eran escasos, incluso para pagar algunas cosas indispensables; que se utilizaban en el pago de los salarios del corregidor y regidores, gastos ordinarios y extraordinarios de la ciudad, e incluso uno de ellos manifestó que tenía perfecto conocimiento de todo, porque un hermano suyo había sido mayordomo del Concejo dos o tres veces.

Se refería la tercera pregunta a que expusiera cada uno su opinión respecto a que si no habiendo propios concejiles para ella, era conveniente echar sisa sobre la carne y pescado fresco y salado que se vendía en la ciudad, o por el contrario, imponer una derrama sobre todos los ciudadanos conforme a la cuantía de sus bienes. Uno tras otro, todos los testigos coincidieron en la misma respuesta, de que consideraban mejor la imposición de una sisa sobre la carne y el pescado, que el efectuar una derrama proporcional a los bienes que poseían los vecinos.

Días después, en 14 de abril de 1509, se reunieron con el alcalde mayor siete regidores, el mayordomo y cinco jurados, acordando, visto el resultado de la información y de conformidad con lo dispuesto por el ordenamiento real, llevar a efecto la reforma urbana propugnada años atrás. Las casas objeto de la expropiación constituían un bloque que se



extendía entre un callejón y la plaza de Santa Catalina, hasta su entronque con la plaza de las Carnicerías. El Concejo nombró al albañil maestro Gonzalo, obrero de la ciudad, como su técnico para la apreciación del valor de las cosas objeto de la reforma, con objeto de que discutiera con los albañiles nombrados por los dueños de las casas, y fijaran de común acuerdo el justo precio de cada una de ellas.

Estas casas, objeto de expropiación, eran las siguientes: De Pedro Riquelme, regidor, quien nombró al albañil Juan Martínez, como su apreciador. En ella vivía maestre Domingo, zapatero, que pagaba de alquiler 1.400 maravedís al año; más un obrador, esquina a la plaza de las Carnicerías, en donde moraba Sancho Caballero, boticario, al cual no se le había fijado todavía alquiler alguno, porque el dueño, Pedro Riquelme, le había manifestado su creencia de que dichas casas iban a ser derribadas, aunque su suegro le había dicho que le cobraría cinco ducados de alquiler, cosa que todavía no había efectuado. Por su parte Pedro Riquelme declaró bajo juramento que la casa le había costado veinte mil maravedís. Estando de acuerdo en este precio los técnicos de ambas partes, se acordó la expropiación en la expresada cantidad y efectuar seguidamente el derribo de dicha casa.

Otra de ellas pertenecía a los capellanes de Santa María, y había sido alquilada por el capellán Francisco Pérez al latonero Ginés Díaz por seiscientos o seiscientos cincuenta maravedís al año. Se ajustó su expropiación en diez mil maravedís.

La tercera pertenecía a la viudad de Juan de Madrid, y estaba habitada por Juan Fernández Negro, que pagaba novecientos maravedís al año de alquiler. Nombrado por la propietaria como apreciador el escribano Francisco de la Plaza, se convino su precio en catorce mil maravedís. Pero aparte de ello, como esta casa pagaba anualmente de censo ciento cincuenta maravedís al mayordomo de Santa María de la Arrixa, hubo necesidad de acordar el pago de las anualidades vencidas y de redimir dicho censo, que se cifró todo en dos mil trescientos maravedís más.

Una casa con dos obradores, propiedad de Francisco Mayneta, que estaban alquilados en dos mil maravedís a Bernardino de Zamora, fué cifrado su valor en veinticinco mil maravedís por el albañil Francisco de Cabrera.

Las restantes, de que eran dueños el clérigo Alonso de Almerique y sus tres hermanas, se expropiaron de acuerdo con el albañil Juan Martínez, en cuarenta y siete mil quinientos maravedís.

La suma total de estas expropiaciones se cifraba en ciento diecinueve mil trescientos maravedís.

Para obtener esta cantidad, y de conformidad al acuerdo municipal



adoptado, se impuso una sisa de un maravedí por arrelde de carne. Se comenzó el día 14 de abril, y se obtuvo en dicho día setecientos sesenta y siete maravedís. Se suspendió después su cobranza por la llegada del cardenal Ximénez de Cisneros, que vigilaba el embarque en Cartagena de las fuerzas que marchaban a Orán. Volvió a imponerse en 8 de mayo, y se continuó cobrando hasta el día 21 de marzo de 1510, en que se había recaudado la suma de noventa y siete mil seiscientos setenta y cuatro maravedís.

La imposición de una blanca vieja por libra de pescado, fresco y salado, comenzó en 6 de septiembre de 1509 y se mantuvo hasta el 19 de abril de 1511. Se recaudaron ciento cuarenta y tres mil novecientos treinta y un maravedís y medio, lo que unido a lo obtenido en la imposición de la carne, sumaban doscientos cuarenta y un mil seiscientos seis maravedís. Como los gastos presupuestados para las expropiaciones y derribo suponían ciento diecinueve mil trescientos maravedís, quedaba un superávit de ciento veinte y dos mil trescientos seis maravedís. Efectivamente, en 9 de mayo de 1511 el corregidor Lope de Jaca tomó juramento a Jaime de Jaca, recaudador de la imposición sobre la carne y pescado, de la cobranza efectuada. La rendición de cuentas resultó exacta con las cifras indicadas. De conformidad con un nuevo acuerdo concejil, dicha suma sobrante se destinaba a la construcción de un alhorín del pan.

En el mismo año, precisando los técnicos del Municipio la necesidad de adquirir parte de otra casa para terminar el ensanche de la plaza de Santa Catalina y atender a su regularidad urbanística, se repuso la imposición sobre la carne que se vendía en la ciudad en la misma cuantía. Esta segunda etapa comenzó en 20 de diciembre de 1511 y duró hasta 16 de enero de 1512, recaudándose siete mil doscientos noventa y cuatro maravedís y medio, los necesarios para efectuar los pagos acordados.

Nuevas imposiciones se efectuarían en este mismo año, pero ya con distinto fin, pues estaban destinados al Riancho, lo cual supone la finalización de los pagos a efectuar por la reforma de la plaza de Santa Catalina y el que se había llevado a cabo el ensanche previsto, tan urgente para el ornato ciudadano. Es significativo también el que no hubiera protestas ni oposición, lo que supone unanimidad de criterio en la realización de dichas obras por parte de todos los habitantes de la ciudad de Murcia.

«Don Fernando e doña Isabel etc. A vos el que es o fuere nuestro corregidor e juez de residencia de la cibdad de Murcia, o a vuestro alcalde en el dicho oficio, salud e gracia. Sepades que por parte del concejo, justicia, regidores, cavalleros, escuderos, oficiales e omes buenos de la dicha cibdad nos fue fecha relacion por su peticion diziendo que la plaza mayor de la dicha cibdad es muy estrecha e non ay lugar para fazer en ella



abditorios e lonjas para el trato de la dicha cibdad e que junto con la dicha plaza estan ciertas casas pequeñas de ciertos vezinos de la dicha cibdad e que si las dichas casas se derribasen e metiesen en la dicha plaça, la dicha cibdad se ennobleceria, e por su parte nos fue suplicado e pedido por merced les dieseamos licencia e facultad para que pudiesen comprar las dichas casas e las derrocar e meter en la dicha plaça, e que los maravedis que costasen las dichas casas se pudiesen echar por sisa en la dicha cibdad o por repartimiento entre los vezinos e moradores della, o como la nuestra merced fuese. Lo qual visto en el nuestro consejo fue acordado que deviamos mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha razon. E nos tovimoslo por bien, porque vos mandamos que luego que con esta nuestra carta fueredes requerido ayais informacion si la dicha cibdad tiene nescesidad de ensanchar la dicha plaça, e que provecho le sigue dello, e la informacion avida e la verdad sabida, si fallaredes que la dicha cibdad tiene necesidad de ensanchar la dicha plaça, por la presente les damos licencia e facultad que puedan comprar las dichas casas e las derribar e meter en la dicha plaça, e que los maravedis que costaren los puedan pagar de los propios e rentas de la dicha cibdad si los oviere e si no oviere de los dichos propios de que se paguen, que los puedan echar por sisa en los mantenimientos e otras cosas que en ella se vendieren, lo mas sin perjuizio que ser pueda, con tanto que lo que asi se cogiere de la dicha sisa, se gaste en la compra de las dichas casas e fazer de la dicha plaça, e non en otra cosa alguna, e aviendo renta de la dicha sisa, los dichos maravedis non se coja nin pida nin lleve mas, son las penas en que caen e incurrén los que cogen e llevan nuevas inposiciones sin nuestra licencia e mandado. E los unos nin los otros non fagades ende al, etc. Dada en la nonbrada e grand cibdad de Granada a treze dias del mes de jullio, año del nascimiento del nuestro señor Jhesuchristo de mill e quinientos e un año». (Archivo Municipal de Murcia, C. 3714, n.º 57).



UN VIAJE A VALENCIA

La red de caminos existentes en la Península durante la Edad Media gozó fama siempre de reunir condiciones muy aceptables para los viajeros. Los Reyes de Castilla y Aragón, generalmente muy andariegos, se trasladaban rápidamente de una parte a otra de sus reinos, sin que por los cronistas se señalen muchas dificultades o penosos trabajos. En esto, como en tantas otras cosas, los Reyes Católicos tuvieron especial interés en que la conservación de la red caminera se mantuviera en buen estado, evitando que por dificultades de tránsito se malograra algunas de las importantes decisiones que hubieron de adoptar a lo largo de su glorioso reinado. Bien conocidas son las disposiciones tomadas para facilitar el paso de carreteras y acémilas en el accidentado relieve del reino granadino al finalizar la Reconquista.

Una de estas disposiciones, destinada a todas las ciudades de sus reinos, era la orden dada a los concejos mandándoles «abrir y adobar los carriies y caminos por do pasan y suelen pasar y andar las carretas y carros, cada Concejo en parte en su termino, por manera que sean del ancho que deban, para que buenamente puedan pasar y ir y venir por los caminos; y que no consientan ni den lugar los dichos Concejos, que los dichos caminos sean cerrados ni arados ni dañados ni ensangostados».

Si los caminos no ofrecían obstáculos, ni los impedimentos físicos eran muy grandes, en cambio surgían dos clases de dificultades para el viajero. Una la falta de seguridad, pues el bandolerismo, disfrazado con distintas capas, era abundante y producía fuertes quebrantos para el viajero, en especial para los mercaderes, cuando no el asalto y la muerte. A



ello también iba a ponerse remedio, pues los pueblos reunidos en Hermandad, comenzaron a perseguir a los bandoleros, a enfrentarse con nobles que ejercían una profesión similar al bandolerismo, y a proporcionar seguridad al caminante. Una vez más los Reyes Católicos supieron dar forma casi perfecta a esta institución, reorganizándolas y creando la Santa Hermandad, cuyo funcionamiento no puede merecer nada más que elogios.

Otra dificultad que ofrecían los caminos medievales eran las penalidades y quebrantos económicos que habían de sufrir los caminantes por los abusos y violencias de los recaudadores, al encontrarse obligados a pagar a cada momento una serie de impuestos, legales unas veces, ilegales otras muchas, de derechos de peaje, de portazgo, gabela, telonio, castellería, pontazgo, etc. que esquilaban sus haciendas y causaban un sinnúmero de molestias. Ello frenaba los deseos de viajar y retraía a viajeros y mercaderes. También en el reinado de los Reyes Católicos se intentó dar solución a este problema, pues los impuestos ilegales desaparecieron y otros muchos se redujeron, se fundieron o se tasaron.

Todas estas medidas, seguridad, facilidad de caminos y desaparición de gran número de impuestos que entorpecían el tránsito, darían lugar a una nueva faceta en la vida española en los comienzos del siglo XVI. Había aumentado considerablemente el número de viajeros, el deseo de viajar y por consiguiente las relaciones entre las ciudades españolas fueron cada vez más cordiales al conocerse mejor, y ello influyó decisivamente tanto en el comercio como en sus relaciones culturales y políticas.

Este aumento de viajeros es fácil de apreciar estudiando las actas municipales de cualquier concejo, para nuestro caso concretamente el de Murcia. A los escasos emisarios de años anteriores, se sustituye por continuos mensajeros, enviados en todas direcciones y con los más diversos encargos. Aumento también muy apreciable es el de los mercaderes, especialmente los procedentes de diversas ciudades italianas, más otros viajeros extranjeros, que casi en forma turística visitan las ciudades españolas, dejando algunos de ellos pintorescas descripciones de la vida ciudadana de entonces. El cosmopolitismo impuesto por el Renacimiento se hace posible en nuestra Península por la seguridad que ofrecen los caminos y por su buen estado de conservación.

Pese al tiempo y pese a los medios, estos viajes no eran tan lentos como podíamos pensar. El viajero alemán Jerónimo Münzer, que atravesara la Península en 1494, realizaba por término medio un recorrido diario de cincuenta kilómetros, llegando en caso de necesidad a hacer setenta y ochenta kilómetros en un solo día, e incluso en una ocasión alcanzó los ciento cincuenta. También está equivocado el que piense que estos viajes se realizaban en estrechas condiciones y con el mínimo equi-



paje y servidores. El barón de Rosmital relata que cuando un personaje se ponía en camino «cabalga él en una mula y todos los servidores, con frecuencia en número de treinta o cuarenta, han de ir a pie al paso de su señor, andando a veces al día doce o catorce millas y precediéndole algunos».

Son varios los relatos que nos quedan de viajeros de esta época, especialmente extranjeros, que visitaron las ciudades españolas y anduvieron sus caminos. Aparte de los dos citados, cabe señalar el del barón francés Antonio de Lalaing, realizado en 1502, y por las concretas noticias que nos proporciona, el Itinerario de Colón.

En el trayecto que aquí nos interesa, comunicación entre Valencia y Murcia, el Idrisi señala el camino de Valencia a Játiva, y el ramal de Villena a Elda, y el que de Valencia a Murcia era un camino de cinco jornadas. En tiempos del Cid existía ya el camino de Játiva a Villena. Conforme al Itinerario de Colón, de Murcia, tras cuatro leguas, se llegaba a Orihuela, desde donde se iba a Albaterra, dos leguas distantes; después a Elche, Monforte, Elda, Villena, Fuente la Higuera, Mogente, Vallada y Valencia.

Otro camino de Valencia a Murcia era por la costa, siguiendo el itinerario siguiente: Valencia, Catarroja, Silla, Sueca, Cullera, Gandía, Denia, Jávea, Altea, Benidorm, Villajoyosa, Alicante, Elche, Orihuela y Murcia.

El seguido por Münzer fué de Valencia a Alcira, Játiva, Alicante, Elche, Orihuela y Murcia. Salió de Valencia en 9 de octubre de 1494 y llegó a Murcia el día catorce del mismo mes. En cambio Antonio de Lalaing, acompañante de Felipe el Hermoso en su primer viaje a la Península en 1502, al atravesar las tierras levantinas pasó por Yecla, Mogente y Játiva, donde manifiesta haber encontrado muchas gentes de armas, que bajo la dirección del capitán Portocarrero, marchaban a embarcarse al puerto de Cartagena, con dirección a Nápoles, en donde iban a ponerse a las órdenes de Gonzalo de Córdoba.

Nos han quedado las cuentas de Juan Garry, que acompañó a un «señor tesorero» ó «señor maestro», que sospechamos que fuera de la Hermandad, y al regidor Francisco Riquelme, desde Murcia a Valencia y en su regreso. Los tres iban montados en cabalgaduras, y les acompañaban siete servidores a pie. La rapidez no fué muy grande, pues gastaron algo más de cuatro jornadas en realizar su viaje de vuelta, ya que en la ida estuvieron detenidos varios días en Játiva, aunque la rapidez del recorrido de las diversas etapas fué mayor.

El itinerario que siguieron fué algo distinto de los señalados por lo menos en lo que afecta a su comienzo. En vez de ir desde Orihuela por Albaterra, Crevillente y Elche, lugar de concentración de moriscos, mar-



charron desde Murcia por Abanilla, para evitar la cercanía de la peligrosa sierra de Crevillente, pasando a su parte occidental, hasta alcanzar probablemente Pinoso, Monóvar, a Elda y Villena; continuarían por Caudete y Fuente la Higuera, a la parte occidental de Sierra Grossa, hasta alcanzar Mogente y Vallada; siguieron por el camino general a Játiva, en donde permanecieron tres días. Desde Játiva, por el camino general a Alcira, hasta terminar en Valencia. Su regreso se realizó siguiendo en sentido inverso el mismo itinerario de la ida.

Es interesante también la relación de los gastos efectuados, así como la indicación de los alimentos de que se sirvieron, pienso para las bestias, posada, pago de portadgo y de escribanos y guardas, alquiler de las bestias, etc. que presenta Juan Garry a su vuelta, con un total de nueve mil ciento noventa y uno maravedís, lo cual proporcionaba un pasivo de ciento noventa y nueve maravedís.

La lista de gastos es:

«Recebi yo Juan Garry del señor maestro para la yda a Valencia	VIMDCCCXXIII
En el camino recebi del señor Francisco Riquelme	IIMCLXVIII
Que suma todo	VIIIM D CCCXCII
—————	
Gastaronse en la costa del señor tesorero e Francisco Riquelme e otros ocho que yvamos con ellos y cal- valgaduras, los maravedís siguientes:	
En Murcia, el dia que partimos, en pan y vino y carne y otras cosas	CCXLII
En Huanilla, en aves y pan y vino y paja y cevada para el camino y posada y otras cosas	CCCLI
En Villena, de carne, pan y vino, cevada y otras cosas.	DLXXII
En Vallada, de huevos y pan y vino y paja y cevada y posada	CCCLXIII
Del portadgo de tres bestias en Moxen	LIIII
El jueves en Xativa, de pan y vino y cosas de comer.	CCCLVIII
Viernes en Xativa, de pan y vino y cosas de comer.	CCCXLII
Sabado en Xativa, de pan y vino y cosas de comer .	CCCLXX
Xativa, de paja y cevada y posada de los dias que en ella estuvimos	DCCLXXXIII
Al escrivano en Xativa del abto que asento en las es- paldas de la provision.	CCCLXXV
	III M DCCXI



El domingo en el camino, en vino y cosas de comer y paja y cevada y posada con la cena que se hizo en Valencia.	CCCLXXXII
Lunes en Valencia, de pan y vino y palominos y carne y otras cosas y yerva	CCCLII
Di al notario del gobernador, del abto que asento en las espaldas de la provision.	LXVIII
Martes, de la costa de pan y vino y carne y otras cosas y yerva	CCCLXIII
De los dias que estuvimos en Valencia, de paja y cevada y posada	DCLXXX
Para la partida, de pan y vino y fruta para el camino.	CXIII
Miércoles, de camino, de pan y vino y carne y otras cosas y yerva y paja y cevada y posadas	DCXL
Jueves, de camino, de pan y vino y carne y otras cosas y yerva y paja y cevadas y posadasDCXXXII
Viernes, de camino, de pan y vino y cosas de comer y paja y cevada y yerva y posadas. De unir con la provision que compramos en Villena para el camino	DCXLIII
Sabado en Havanilla, de la cena, paja y cevada y posada	CCCXII
De herrar las azemilas y bestias del tesorero con lo que dio a los guardas en Valencia	CLVIII
	<u>IIIMCCCXCIII</u>
Di a Damian Diaz en Valencia	DXI
Pague catorze reales del alquiler de la bestia que lleve.	CCCCLXXVI
Suma todo lo gastado	IXMCXCI

